

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE CUENTAS Y TARJETAS DE CRÉDITO PARA DETERMINADOS PRODUCTOS.

Las presentes condiciones generales rigen los términos y condiciones de la relación entre Banco Itaú Uruguay S.A. (el “**Banco**”) y el firmante (el “**Cliente**”) respecto a los productos que se definen en el cuerpo del presente contrato (las “**Condiciones de Contratación**”).

Mediante la suscripción de estas Condiciones de Contratación, el Cliente acepta y adhiere íntegramente a estos términos y condiciones, así como a las disposiciones establecidas en (i) el Contrato de Condiciones Generales de Contratación Aplicables a las Relaciones de Negocios con Nuestros Clientes y Contrato de Condiciones Particulares Para Determinados Productos, el que se encuentra incorporado en el Registro de Protocolizaciones de la Esc. Karina Gimenez, con el número 49, el día 28 de setiembre de 2023 (“**CCG**”) y (ii) el Contrato de Tarjeta de **Crédito** el que se encuentra incorporado en el Registro de Protocolizaciones de la Esc. Mercedes Galain, con el número 48, el día 16 de setiembre de 2021 (el “**Contrato de Tarjeta de Crédito**” y junto con el CCG, los “**Contratos de Apertura de Cuenta**”) ambos disponibles para el Cliente en www.itaui.com.uy o en cualquier sucursal del Banco.

En todo lo no regulado en estas Condiciones de Contratación serán de aplicación las disposiciones establecidas en los Contratos de Apertura de Cuenta y sus modificaciones admitidas en los mismos.

PRIMERO: Definiciones.

“**Canal WhatsApp**” significa el canal de atención del Banco para sus Clientes que consiste en un sistema de atención para ser utilizado a través de la aplicación de WhatsApp, disponible para los Clientes paquetizados del Banco para efectuar solicitudes de pagos de tarjetas de crédito, transferencias bancarias, consultas de saldo de crédito, y cualquier otra operación que en el futuro el Banco pudiera agregar vinculada a los Paquetes.

“**Cliente**” tiene la definición dada en el acápite de las presentes Condiciones de Contratación. A los efectos de las presentes Condiciones de Contratación, el término comprende, a los titulares, co-titulares u ordenatarios, ya sean personas físicas o jurídicas que firmen las presentes Condiciones de Contratación. Las personas definidas como “**Cliente**” son responsables ilimitada y solidariamente entre sí y frente al Banco, ya sea que actúen por sí o por terceros o en forma conjunta o recíproca. La firma del cónyuge significará su responsabilidad solidaria.

“**Cuenta**” o “**Cuentas**” comprende todos los depósitos a la vista que mantiene el Cliente con el Banco, lo que incluye caja de ahorro y cuenta corriente y cualquier otro tipo de cuenta con disponibilidad inmediata de fondos.

“**Ordenatarios**”. El Cliente puede autorizar a una o más personas para efectuar retiros o movimientos (ordenatarios). En caso de pluralidad de ordenatarios los mismos podrán obrar en forma indistinta salvo que se indique expresamente otra forma de obrar. Se considera que las personas que figuran como titulares de la Cuenta son los propietarios del contenido de la misma y los que figuran como ordenatarios sus representantes o mandatarios que pueden ser revocados en cualquier momento por los titulares mediante carta enviada al Banco, cuya copia deberá contener el acuse de recibo del Banco. El mandato continuará vigente hasta que el Banco se dé por notificado acusando recibo por escrito de la comunicación de su revocación y sujeto a lo establecido en la cláusula 24 de las CCG.

“**Paquetes**” refiere de forma individual y conjunta a las condiciones establecidas en la página web del Banco www.itaui.com.uy, o en cualquier otro canal de difusión del Banco, que incluye la contratación de más de un producto del Banco en forma conjunta con beneficios y condiciones distintas a los productos individuales. Los paquetes podrán incluir productos como cuentas, tarjetas de crédito, canales de atención exclusivos y beneficios detallados en las condiciones particulares de cada paquete.

“**Tarifario**” significa el impreso con la información sobre todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes necesarios para la contratación y

mantenimiento de los Paquetes, a que hace referencia la RNRCSF (y bajo los términos allí previstos) y que se encuentra publicada en el sitio www.ity.com.uy.

SEGUNDO: Alcance de las Condiciones de Contratación.

2. 1. **Alcance.** Las condiciones, términos, modalidades y obligaciones estipuladas en el presente serán aplicables a los Paquetes. Respecto de lo no previsto en las condiciones particulares que se estipulan a continuación para los Paquetes en especial (“**Condición Particular**”), regirán las disposiciones del CCG y el Contrato de Tarjeta de Crédito. En caso de discrepancias entre alguna condición general y una Condición Particular estipulada para los Paquetes, regirá y será aplicable la Condición Particular.

2. 2. **Documentación.** Sin perjuicio de la documentación requerida bajo el CCG y el Contrato de Tarjeta de Crédito, el Cliente deberá presentar al Banco toda la documentación necesaria para confirmar que el Cliente cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento del Paquete solicitado. El Banco, a su sola discreción, podrá solicitar al Cliente información o documentación adicional a la presentada y previo análisis podrá denegar el otorgamiento de un Paquete si considera que el Cliente no cumple con los requisitos mínimos.

2. 3. **Modificaciones. Inoponibilidad.** El Cliente se obliga a notificar al Banco cualquier modificación en la información proporcionada al mismo. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar, el Banco podrá proceder a la suspensión o cancelación de los servicios contratados por el Cliente. En ningún caso serán oponibles al Banco las inscripciones en cualesquiera de los Registros Públicos, o publicación de cualquier naturaleza y forma. La oponibilidad sólo resultará de la comunicación expresa y por escrito por parte del Cliente y con constancia de recepción en el duplicado. Sin perjuicio de ello el Banco podrá, cuando lo estime oportuno, otorgar efecto a las inscripciones en dichos Registros Públicos, a las publicaciones, o a cualquier otro medio por el cual llegare a su conocimiento información relativa al Cliente.

TERCERO: Condiciones Particulares.

3. 1. El Banco desea otorgar a sus Clientes la posibilidad de contratar un Paquete de los publicitados por el Banco a través de su página web www.ity.com.uy. Los Clientes podrán solicitar un Paquete siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos mínimos para la contratación de dicho Paquete, los que serán informados al Cliente a través de los canales de difusión del Banco.

3. 2. Los Paquetes a ser ofrecidos por el Banco incluirán la apertura de cuentas en pesos y/o dólares dependiendo del Paquete, una tarjeta de débito para operar dicha cuenta y una tarjeta de crédito según las condiciones especificadas para cada Paquete (los “**Productos**”).

3. 3. El Cliente entiende y acepta que para adquirir un Paquete deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el Paquete solicitado, encontrándose el otorgamiento del mismo sujeto al control, aprobación crediticia y aceptación del Banco, siempre que éste entienda que se cumplen con las condiciones requeridas para el Paquete solicitado.

CUARTO: Condiciones Generales a todos los Paquetes.

4. 1. **Derechos del Banco y del Cliente. Suspensión, cierre, cancelación, rescisión de Productos.** El Banco se reserva el derecho de suspender en cualquier momento las relaciones comerciales existentes con el Cliente, así como disponer el cierre, cancelación o rescisión de los Paquetes y/o productos de éste, pudiendo en particular anular a su voluntad los créditos otorgados y pedir el reembolso de lo que se le debe, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna mediante notificación escrita al titular con un preaviso de 10 (diez) días corridos (o de un plazo mayor o menor, según se haya pactado en las condiciones particulares del producto de que se trate). Tal resolución no generará obligación de indemnizar. En tal caso el Cliente deberá cancelar intereses, gastos y capital dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de clausura, o según sea el caso, proceder a retirar en dicho plazo los valores o los saldos íntegros o parciales depositados. En este caso, y poseyendo el Cliente libreta de cheques en su poder, se obliga a devolverla al Banco, facultando a éste para reclamar la devolución de la misma por la vía que estime más conveniente, si dicha devolución no fuera hecha voluntariamente.

En ningún caso el Banco - pese a la existencia de créditos concedidos - estará obligado a aceptar y/o pagar letras, cheques u órdenes de pago emitidas y/o dadas por el Cliente. Los créditos otorgados sólo serán utilizables por el Cliente conforme a la modalidad operativa, y en la oportunidad, que el Banco unilateralmente determine. En el mismo sentido y sin responsabilidad de clase alguna, el Banco se reserva el derecho de no prestar un servicio solicitado por el Cliente.

El Cliente podrá también resolver rescindir los productos de cada Paquete (salvo que sean a plazo) que tuviere contratados con el Banco con un preaviso de 10 días corridos de anticipación (o de un plazo mayor o menor, según se haya pactado en las condiciones particulares del producto de que se trate), debiendo – en todos los casos – dar cumplimiento a sus obligaciones pendientes para con el Banco en forma inmediata y sin perjuicio de las consecuencias previstas en cada uno de los documentos y en la normativa aplicable (según correspondiere). La rescisión solicitada por el Cliente solo podrá realizarse respecto del Paquete, por lo cual, en caso de que el Cliente solicite la rescisión de cualquiera de los productos del Paquete ello será considerado como una rescisión de todos los productos del Paquete así como sus beneficios asociados, aun cuando su solicitud se realice respecto de un solo producto incluido en el Paquete. Sin perjuicio de ello, el Cliente podrá solicitar la contratación de cualquiera de los productos del Banco, los cuales se regirán por los contratos respectivos aplicables a cada uno de dichos productos.

4. 2. Relevamientos expresos del Secreto Bancario y Transferencia de Datos. El Cliente declara conocer y aceptar que el Banco podrá suministrar información del Cliente y sus operaciones a Itaú Unibanco S.A., Itaú Unibanco Holding S.A., así como a cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias, localizadas en el país o en el exterior, ya sea para su procesamiento o para cumplir con la normativa y políticas corporativas (incluyendo, pero sin limitarse, a obtener aprobaciones crediticias, de comercio exterior, análisis de riesgo crediticio y de prevención de lavado de activos) aplicables, incluso, pero sin limitarse, a las de Brasil, donde se localiza el centro de actividad del grupo y Paraguay, donde el Grupo tiene actividad. A todos los efectos indicados precedentemente, el Cliente releva expresamente al Banco del Secreto Bancario establecido en el Art. 25 Decreto-Ley 15.322, sus modificativas y concordantes. Asimismo serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley N° 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008 (Protección de Datos Personales y Acción de “Habeas Data”), sus modificativas, reglamentaciones y concordantes, por lo cual el Cliente consiente expresamente desde ya a que el Banco utilice sus datos personales (que conoce en virtud de la presente relación jurídica) a efectos de ofrecerle otros productos y servicios y que pueda suministrar dichos datos personales a las entidades arriba referidas para los fines aquí y allí indicados.

La información que podrá ser transferida, podrá referir a toda y cualquier información relativa a operaciones del Cliente, tanto activas como pasivas, así como a toda y cualquier información vinculada a los datos personales y/o societarios del Cliente, quedando la misma sometida al régimen legal vigente en el país que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las políticas de privacidad de la información que se aplica en todos los casos. El Banco y las entidades del grupo Itaú darán un tratamiento confidencial a la información relacionada con el Cliente a la que pudieran tener acceso en los términos indicados en la presente. Asimismo, el Cliente autoriza al Banco desde ya a transferir sus datos a terceros ubicados en otros países con motivo de almacenamiento en servidores ubicados en los mismos, incluyendo a aquellos ubicados en países que no garantizan un nivel adecuado de protección de datos personales, como ser Amazon Web Services Inc., Genesys Cloud Services, Inc., Genesys Cloud Services B.V y Salesforce, Inc., entidades que brindan servicios de almacenamiento en la nube.

4. 3. Precio, gastos y comisiones. Es facultativo del Banco cobrar mensualmente un precio por mantenimiento del Paquete, en moneda nacional o su equivalente en dólares la cual se debitará de la cuenta estipulada a tal fin. Independientemente de los intereses y comisiones convenidos que el Banco puede cargar al Cliente según surja del CCG y el Contrato de tarjetas de Crédito.

4. 4. Tarifario. En el Tarifario se indican la totalidad de los costos, gastos, cargos, seguros, tributos, etc. relativos a los Paquetes y/o productos y servicios adicionales a estos que solicite el Cliente,

declarando el Cliente que ha recibido una copia del Tarifario en forma previa a la suscripción de las presentes Condiciones Generales, siendo que el mismo forma parte integral de estas condiciones.

4. 5. Bonificaciones. Dado que el precio por los Productos que se incluyen en el Paquete surgen del Tarifario al que se hace referencia en estas Condiciones de Contratación, en caso de existir una bonificación, la misma será proporcional al precio de cada uno de los Productos incluidos en el referido Paquete.

4. 6. Intereses. Las tasas de interés que regirán tanto para las cajas de ahorros, depósitos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, serán las que constan en el Tarifario. A efectos del cálculo de intereses que se acrediten al Cliente se considerarán los meses como períodos de treinta días. Las modificaciones a las tasas de interés antes referidas serán comunicadas según se indica a continuación. El Banco podrá modificar en cualquier momento en forma unilateral, la comisión por bajo promedio, la comisión por mantenimiento de la cuenta y/o las tasas de interés que regirán tanto para las cajas de ahorro como las cuentas corrientes previstos en el Tarifario mediante notificación enviada al Cliente con al menos 5 (cinco) días hábiles de antelación a su entrada en vigencia, en el estado de cuenta del Cliente o mediante cualquier otro de los medios de comunicación previstos en el numeral 25 de las CCG. El Cliente tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos a contar desde la última publicación para presentar sus objeciones por escrito a la modificación notificada por el Banco. Si el Cliente no comunica sus objeciones en tal plazo, las modificaciones propuestas por el Banco quedarán firmes a todos los efectos. Por el contrario, presentadas tales objeciones en tiempo y forma por parte del Cliente al Banco, éste tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos a contar desde el día siguiente al que recibió tales objeciones por parte del Cliente, para aceptarlas o rechazarlas. Si dentro de tal plazo, el Banco no comunica al Cliente su aceptación expresa a tales objeciones, las mismas se tendrán por rechazadas. En este caso el Cliente tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos adicionales para rescindir el contrato como respuesta a estas nuevas condiciones propuestas por el Banco; de lo contrario, las nuevas condiciones comunicadas originalmente por el Banco quedarán firmes y serán vinculantes a todos los efectos. En caso que las modificaciones a la comisión por bajo promedio, la comisión por mantenimiento de la cuenta y/o las tasas de interés indicadas en el párrafo precedente propuestas por el Banco sean en beneficio del Cliente, no será necesario el preaviso ni tampoco tendrá lugar el proceso detallado anteriormente, pudiendo instrumentarse tal modificación de inmediato. Tampoco será necesario el preaviso ni tendrá lugar el proceso detallado, en caso que las modificaciones producidas en la comisión por bajo promedio, la comisión por mantenimiento de la cuenta o las tasas de interés antes referidas obedezcan a la variación de la evolución del índice de actualización pactado (a modo de ejemplo y sin que ello implique limitación de clase alguna, un cambio producido en la Unidad Indexada, Unidad Reajutable o cualquier otro índice de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística u otro organismo oficial, tasas de interés medias publicadas por el Banco Central del Uruguay u otra ampliamente conocida y utilizada en mercados financieros internacionales que hubiera pactado con el Cliente o que se hubiere comunicado al Banco Central en tiempo y forma si ello fuera requerido por las normas aplicables), operando tal modificación de inmediato.

4. 7. Otorgamiento y modificación de beneficios. El Banco podrá, a su entera discreción, ofrecer determinados beneficios asociados a las Cuentas y/o tarjetas de crédito o débito, dependiendo del Paquete, a aquellos Clientes que adquieran los Paquetes (los “**Beneficios**”). El Banco por su sola voluntad, podrá ofrecer, modificar o discontinuar los Beneficios, dando aviso a los Clientes de dichos ofrecimientos, modificaciones y/o discontinuaciones en los términos del artículo 355 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y por los medios habituales de comunicación, sin que esto implique un incumplimiento por parte del Banco bajo las presentes Condiciones de Contratación.

QUINTO: Canal WhatsApp.

5.1. Los Clientes que adquieran Paquetes podrán acceder al Canal WhatsApp por medio del cual un oficial/agente podrá atender a todas sus consultas. Sin perjuicio de ello, el Banco podrá habilitar en el futuro otros medios digitales para acceder a consultas o realizar transacciones con el Banco, ya sea chat en app, chat online etc. o cualquier medio de canal digital que el Banco ponga a disposición del Cliente

y sea notificado a éste como un canal de comunicación y/o transaccional habilitado para ello, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de esta cláusula Quinto.

5.2. Procedimiento. Una vez adquirido un Paquete, el Banco otorgará el número de WhatsApp correspondiente para que el Cliente acceda al Canal WhatsApp.

- a) Instalación. El Cliente deberá instalar la aplicación WhatsApp en su dispositivo electrónico móvil, pudiendo descargar dicha aplicación desde las tiendas de aplicaciones informáticas denominadas “App Store” y/o “Google Play” o cualquier otra tienda de aplicaciones informáticas en las cuales WhatsApp esté disponible. WhatsApp otorgará instrucciones al Cliente respecto de cómo proceder para hacer uso de las funciones que ofrece.
- b) Primer acceso al Canal WhatsApp y modificación. Posteriormente a la instalación y activación de WhatsApp, para activar el Canal WhatsApp se deberá contactar con el sistema de atención automático a través de mensajería instantánea al número de teléfono que el Banco comunique de tanto en tanto. En la primera oportunidad el canal WhatsApp le requerirá que habilite el teléfono o dispositivo donde se encuentra instalada la aplicación WhatsApp solicitando que ingrese en una dirección de internet donde procederá a ingresar a su sesión mediante su usuario y contraseña que tiene para ingresar en Itaú Link (según se define más adelante) y así registrar el dispositivo, las cuentas y cualquier otra información que el Banco requiera para habilitar el Canal WhatsApp. Cualquier modificación de los datos del teléfono o dispositivo deberá realizarse por Itaú Link, ingresando su usuario y contraseña. Una vez ingresado y registrado el dispositivo, a través del Canal WhatsApp, podrá acceder a todos los servicios y permanecerá activado hasta tanto el Cliente no deshabilite la sesión de WhatsApp por Itaú Link. El Cliente reconoce y acepta que una vez activado y hasta tanto no se cierre la sesión, no se pedirá ninguna autenticación para hacer uso del Canal WhatsApp en cualquier dispositivo electrónico que este asociado a la cuenta de WhatsApp del Cliente.
- c) Autorización de uso del Canal WhatsApp. El Cliente reconoce y acepta que la contraseña del dispositivo correspondiente al Cliente es personal e intransferible. Por lo tanto, en caso que terceras personas hagan uso del Canal WhatsApp a través del dispositivo electrónico del Cliente, utilizando para ello la contraseña correspondiente al dispositivo del Cliente, los servicios serán considerados por el Banco como si hubieran sido solicitados por el Cliente. El Cliente desde ya exonera de responsabilidad al Banco por el cumplimiento de las instrucciones y transferencias que se establezcan mediante el Canal WhatsApp desde el dispositivo registrado en el Banco a estos efectos y se obliga a mantenerlo indemne por cualquier reclamación que pudiere surgir en virtud de ello.
- d) Modificación del procedimiento. El Banco tendrá el derecho de ampliar o mejorar los servicios a través del Canal WhatsApp, así como modificar la utilización del Canal WhatsApp, en cualquier momento, ya sea que tales modificaciones se encuentren relacionadas o no con temas técnicos, como con las condiciones comerciales y de mercado que rijan en cualquier momento (con el consentimiento del Cliente en el caso de que ello sea preceptivamente requerido por la normativa aplicable). Toda referencia incluida en los presentes términos y condiciones del Canal WhatsApp establecidos en esta cláusula, deberá leerse como aplicable a cualquiera de las modificaciones de procedimiento que el Banco pueda incorporar en el futuro según se establece en la presente cláusula.
- e) Nuevos servicios. Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, queda plenamente establecido y aceptado por el Cliente que el Banco podrá autorizar nuevas operaciones e instrumentar nuevos servicios a ser prestados bajo las presentes Condiciones de Contratación, los que podrán ser solicitados o utilizados por el Cliente, aun cuando no estén mencionados expresamente en las presentes Condiciones de Contratación, los que se regirán en un todo por lo aquí establecido (sin perjuicio de las condiciones especiales o particulares que podrán aplicarse a las mismas, dependiendo de la operación que se trate). La habilitación de estas nuevas operaciones o prestaciones podrán ser notificadas por el Banco a través del Canal WhatsApp, Itaú Link o por cualquier otro medio de comunicación acordado en las CCG. En caso de habilitarse nuevos servicios por parte del Banco, el Cliente deberá autorizar su uso

mediante la aceptación de dicha nueva funcionalidad en el sistema de acuerdo a lo que establezca el Banco, de lo contrario, dicha nueva funcionalidad no estará habilitada para el Cliente.

5.3. Sin perjuicio de otros que el Banco habilite en el futuro, las operaciones que los Clientes podrán realizar a través del Canal WhatsApp comprenderán, entre otras, las siguientes:

- a) Transferencias de fondos. Los Clientes podrán solicitar realizar una transferencia de fondos o una pluralidad de transferencias a otras cuentas del Cliente a través del Canal WhatsApp, siempre que las transferencias no superen el límite diario por cada Cliente que de tanto en tanto el Banco implemente, y comunique a los Clientes por el sitio del Banco en www.italu.com.uy (“Itaú Link”), por el Canal WhatsApp o por cualquiera de los medios establecidos en las CCG.

El Cliente se obliga a brindar al Banco toda la información necesaria que el Banco solicite para poder llevar a cabo la transferencia solicitada, tales como, pero sin limitarse a, la cuenta de origen y la cuenta de destino de la transferencia, el banco en el cual se encuentra la cuenta de destino, la moneda de la transacción, el importe a transferir, el nombre del beneficiario de la cuenta de destino y la referencia del destino. El Cliente deberá ingresar de forma predeterminada y preestablecida los números de cuenta y beneficiarios a los que desee realizar una transferencia. El Banco no estará obligado a aceptar ninguna transferencia si el Cliente no completa en su totalidad los datos requeridos. Adicionalmente a las demás condiciones y requerimientos establecidos en los presentes términos y condiciones, constituye un requisito previo y fundamental para el cumplimiento por parte del Banco de la instrucción u orden de realizar la transferencia, que existan fondos suficientes disponibles para atender dicho requerimiento.

Una vez realizados todos los actos indicados, la transferencia se considerará completada y sujeta a aceptación del Banco. El Banco podrá aceptar o rechazar la transferencia, no estando obligado a aceptar la transferencia requerida por el Cliente. Una vez aceptada la transferencia por parte del Banco, el Cliente recibirá a través del Canal WhatsApp una confirmación de efectuada la misma. En caso que la transferencia sea rechazada por el Banco, el Cliente deberá recurrir a realizar el pago o transferencia correspondiente a través de cualquiera de las demás formas habilitadas por el Banco.

- b) Consultas de Saldos. El Cliente podrá consultar información sobre los saldos existentes en sus cuentas y tarjetas de crédito.
- c) Pagos de Tarjetas de Crédito. El Cliente podrá solicitar pagar saldos de tarjetas de crédito emitidas por el Banco ordenando débitos de las cuentas del Cliente en el Banco.
- d) Realizar consultas. Realizar consultas con un oficial o agente.

5.4. Instrumentos Electrónicos. De acuerdo con lo previsto en las normas del Banco Central del Uruguay y teniendo en cuenta que el uso del Canal WhatsApp se considera un “instrumento electrónico” en dichas normas, se aclara que el Cliente y todos los usuarios deberán:

- a) Utilizar el servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones;
- b) Solicitar al Banco o a quien éste indique, toda la información que consideren necesaria acerca del uso de las mismas al acceder por primera vez al Canal WhatsApp o ante cualquier duda que se le presente posteriormente;
- c) Modificar y actualizar el código de identificación personal (“password”, “PIN”) u otra forma de autenticación asignada por el Cliente, siguiendo las recomendaciones otorgadas por el Banco;
- d) No divulgar ninguna clave de acceso o uso de ninguno de los dispositivos personales del Cliente a terceros, debiendo además tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad;

- e) No digitar ninguna clave de acceso al dispositivo personal en presencia de otras personas, aun cuando éstas pretendan ayudarlos, ni facilitar los mismos a terceros, ya que todo ello es de uso personal;
- f) Proceder al bloqueo e inhabilitación del servicio inmediatamente de detectado sobre: el robo, hurto, extravío o cualquier otro incidente de seguridad, mediante su notificación a través de Itaú Link;
- g) Informar al emisor, inmediatamente al detectarlo, sobre el robo o extravío del instrumento electrónico, aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado o depositado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.).
- h) Informar al Banco inmediatamente de detectado sobre aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, fallos o anomalías detectadas en el uso del Canal WhatsApp;
- i) No utilizar el Canal WhatsApp cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales;
- j) No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con el Banco.

SEXTO: Disposiciones Adicionales.

6. 1. Mora. Queda establecida la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, respecto de las obligaciones del Cliente para con el Banco, corriendo desde ese momento los intereses de mora que se calcularán a la tasa máxima legalmente establecida de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 18.212 (o conforme a la norma que en el futuro sustituya a la ley antes citada) o una menor a juicio del Banco. Las obligaciones del Cliente presentes o futuras emergentes de estas condiciones y de las condiciones especiales que se acuerdan para los productos de cada Paquete, son esencialmente interdependientes por responder todas a una relación única entre el Banco y el Cliente, por lo que la mora en una o alguna de las obligaciones cualesquiera producirá la mora de pleno derecho de las demás.

6. 2. Domicilios especiales. Notificaciones. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente, el Banco constituye domicilio en Zabala 1463, Montevideo, Uruguay y el Cliente lo hace en su domicilio especial y el domicilio electrónico indicado por el Cliente a través de la aplicación del Banco o de la página web al momento de contratar los Paquetes.

6. 3. Omisiones o retardos del Banco. Ningún acto, hecho, acción, omisión o retardo en que incurriera el Banco respecto del ejercicio de los derechos que le corresponden podrá interpretarse como una limitación, renuncia o perjuicio respecto de dichos derechos.

6. 4. Clearing de Informes o entidades análogas. El Cliente autoriza al Banco a comunicar al Clearing de Informes o a entidades análogas que cumplan funciones similares, en cualquier momento que estime pertinente, sus datos personales así como la información referente a operaciones crediticias que realice con el Banco. Asimismo, en caso de incurrir en mora respecto a cualquier crédito solicitado, autoriza a comunicar dicha circunstancia al Clearing de Informes o a entidades análogas que cumplan funciones similares, relevando expresamente al Banco, si correspondiere, de su obligación de secreto bancario (art. 25 decreto-ley 15.322).

6. 5. Ley Aplicable. Jurisdicción Competente. La validez, naturaleza y obligaciones de las partes bajo el presente, serán juzgadas por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier controversia que se suscite en relación con el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo, República Oriental del Uruguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.